

**Directiva para la formulación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y los Planes
Estratégicos institucionales para el período 2002-2006**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 084-2001-EF-10

SEPARATA ESPECIAL

CONCORDANCIAS: R.D. N° 003-2003-EF-68.01
R.D. N° 004-2003-EF-68.01
R.M. N° 388-2003-PCM
R.D. N° 001-2005-EF-68.01
DIRECTIVA N° 010-2005-INEI-OTPP

Lima, 13 de marzo de 2001.

CONSIDERANDO

Que, es propósito del Estado propender al desarrollo integral y sustentable del país, promoviendo una igualdad de oportunidades para todos, siendo necesario para ello coordinar el esfuerzo conjunto de todas las entidades del sector público hacia la consecución de objetivos de mediano y largo plazo, mejorando la productividad en el uso de los recursos públicos;

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado establece que los Presupuestos Institucionales de los Pliegos se articulan con sus Planes Estratégicos Institucionales (PEI), los cuales a su vez se enlazan con su respectivo Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), los que serán aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, mediante el Decreto Supremo N° 108-2000-EF se aprobó el Plan Estratégico Nacional 2001-2005 que consolida los PESEM elaborados por los Sectores, de manera consistente con las perspectivas macroeconómicas para el quinquenio 2001-2005, desarrolladas tomando como referencia el Marco Macroeconómico Multianual y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal;

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que cada Sector elaborará los Programas Multianuales de Inversión Pública (PMIP) en el marco de los PESEM antes referidos;

Que, es conveniente fortalecer el proceso de Programación Estratégica Multianual en el Sector Público, emitiendo las normas y lineamientos técnicos necesarios para una adecuada elaboración de los PESEM, así como los PMIP y los PEI que de ellos se desprenden, desarrollando los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar la coherencia intersectorial e intertemporal de la acción de las distintas entidades del Estado;

Que, la integración de dichos Planes estará a cargo de la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros (DGAEF) en coordinación con la Oficina de Inversiones (ODI) y la Dirección Nacional del Presupuesto Público (DNPP);

Al amparo de lo establecido en la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la Ley del Poder Ejecutivo y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva para la Formulación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y los Planes Estratégicos Institucionales para el período 2002 - 2006, que forma parte integrante de la presente Resolución.(*)

(*) De conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 114-2001-EF-10 publicada el 07-04-2001, se modifica los plazos para la presentación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales 2002-2006, así como de los Programas Multianuales de Inversión Pública y los Planes Estratégicos Institucionales de acuerdo al siguiente cronograma:

- **Hasta el 10 de abril:** Cada sector institucional, en coordinación con los pliegos presupuestarios que lo integran, define su visión; misión, diagnóstico y objetivos estratégicos generales, así como los indicadores de resultado e impacto correspondientes, junto con su descripción, unidad de medida y valores a alcanzar.

- **Del 11 al 20 de abril:** Cada pliego presupuestario identifica el (los) objetivo (s) estratégico (s) general (es) del sector con el (los) que se vincula y define sus objetivos estratégicos institucionales, especificando los indicadores de producto y resultado correspondientes y detallando las principales acciones temporales y permanentes que cada uno comprende, así como los correspondientes indicadores de insumo y producto, junto con su descripción, unidad de medida y valores a alcanzar. Asimismo, deberá determinar los recursos necesarios para llevar a cabo los cursos de acción que la entidad ha programado.

- **Del 21 al 30 de abril:** Cada sector institucional, considerando la información provista por sus pliegos presupuestarios, concluye la elaboración del PESEM y el PMIP que comprende y lo presenta a la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros (DGAEF) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

- **Del 2 al 6 de mayo:** La DGAEF revisará los PESEM y PMIP alcanzados con el apoyo de la Oficina de Inversiones (ODI) y en coordinación con los sectores institucionales definirán la priorización intersectorial de recursos a mediano plazo, en concordancia con la disponibilidad global de recursos públicos para los próximos años de acuerdo con lo establecido en el Marco Macroeconómico Multianual y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.

- **Del 7 al 13 de mayo:** Los sectores institucionales adecuarán sus PESEM y PMIP considerando los recursos asignados como resultado del proceso de priorización intersectorial antes indicado y coordinarán con sus pliegos presupuestarios respectivos a fin de que los PEI que ellos elaboren también tomen en cuenta la disponibilidad global de recursos públicos establecidos.

- **El 14 de mayo:** Los sectores institucionales y los pliegos presupuestarios presentarán a la DGAEF la versión definitiva de los PESEM, PMIP y los PEI que comprende, según corresponda.

- **Del 15 al 21 de mayo:** El MEF elaborará el Plan Estratégico Nacional 2002-2006, a partir de la integración de los PESEM formulados por los sectores institucionales y lo presentará para su aprobación al Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas.

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS SECTORIALES MULTIANUALES LOS PLANES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES PARA EL PERIODO 2002 - 2006

FINALIDAD

Artículo 1.- La presente directiva tiene como finalidad establecer las pautas metodológicas, los lineamientos de carácter operativo y las responsabilidades funcionales que demanda la elaboración de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM) correspondientes al período 2002 - 2006, que contienen el Programa Multianual de Inversión Pública de cada sector (PMIP), así como los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) que de ellos se desprenden, y que cada sector institucional y pliego presupuestario debe remitir a la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros (DGAEF) para que en coordinación con la Oficina de Inversiones (ODI) y la Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP) proceda a su evaluación e integración en un Plan Estratégico Nacional, consistente con el Marco Macroeconómico Multianual y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.

Asimismo, es propósito de esta Directiva, sentar las bases para implantar una cultura de programación y evaluación funcional del gasto público, a través de la elaboración de Planes Estratégicos Funcionales Multianuales (PEFUM).

OBJETIVOS

Artículo 2.- Establecer las orientaciones generales de mediano y largo plazo para que los sectores, partiendo de la Visión y de la Misión de su sector, en coordinación con sus respectivos pliegos presupuestarios y unidades ejecutoras, prioricen la ejecución de las acciones temporales y permanentes que les permitan cumplir con sus Objetivos Estratégicos Generales y Específicos.

Para ello, es necesario asegurar, a través de los PEI, la articulación de la gestión estratégica institucional con los PESEM, armonizando los Objetivos Estratégicos contemplados en éstos con aquellos contenidos en los PEI.

BASE LEGAL

Artículo 3.- La presente Directiva tiene como referencia las siguientes normas:

1. Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) modificada por el Decreto Legislativo N° 325.

2. Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03, Reglamento de Organización y Funciones del MEF.

3. Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, que en su Artículo 55 dispone la elaboración de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y cómo el presupuesto institucional, el plan operativo y el plan estratégico institucional del pliego se enlazan con él.

4. Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, que establece los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas y crea el Fondo de Estabilización Fiscal.

5. Resolución Directoral N° 01-2000-EF/65.01 que aprueba Directiva para la Elaboración de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales 2001 - 2005.

6. Resolución Directoral N° 001-2000-EF/76.01 que aprueba el Instructivo para la Formulación del Plan Estratégico Institucional de los Pliegos Presupuestarios del Sector Público.

7. Decreto Supremo N° 039-2000-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.

8. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública creado con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión.

9. Decreto Supremo N° 086-2000-EF mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.

10. Decreto Supremo N° 108-2000-EF que aprueba el Plan Nacional que consolida los Planes Estratégicos Multianuales elaborados por los sectores para el período 2001 - 2005.

11. Resolución Ministerial N° 151-2000-EF/15 que aprueba la Directiva para la Evaluación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales 2001 - 2005.

12. Resolución Directoral N° 046-2000-EF/76.01 que aprueba la Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público del Año Fiscal 2001.

13. Resolución Ministerial N° 182-2000-EF/10 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CONCEPTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA MULTIANUAL

Artículo 4.- La Programación Estratégica Multianual es una herramienta para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones primordiales del Estado. Se basa en la capacidad de

observación, anticipación y adaptación de una entidad, frente a los desafíos y oportunidades que generan, tanto el entorno externo, como su realidad interna, asegurando el mejor cumplimiento de sus funciones. Es un proceso que involucra la capacidad de determinar objetivos, asociar recursos, definir cursos de acción en un esquema multianual que permitan cumplir dichos objetivos, seguir el progreso y examinar los resultados y las consecuencias de esas decisiones teniendo como referencia las metas preestablecidas.

La Programación Estratégica Multianual, es una manera intencional y coordinada de enfrentar y resolver los problemas críticos de las entidades del sector público, y se refleja en la formulación y ejecución de los PESEM, los PMIP y los PEI que se definen en el tiempo y en el espacio, se formulan en términos de objetivos, medibles, verificables, cuantificados en términos de costos y resultados esperados, y que se integran en un Plan Estratégico Nacional, de manera coherente con la disponibilidad global de recursos establecida en el escenario macroeconómico previsto.

A través de la gestión estratégica institucional, cada entidad del Sector Público, dentro de su ámbito de competencia, implementa la Programación Estratégica Multianual a través de los planes operativos y sus correspondientes presupuestos institucionales anuales. En el Esquema N° 1 se aprecia los distintos instrumentos de la Programación Estratégica Multianual y cómo se relacionan entre sí.

ESQUEMA N° 1

(*) Ver CUADRO publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

Por otro lado, en el Esquema N° 2 se puede apreciar las vinculaciones de dichos instrumentos con el sistema de seguimiento y evaluación del gasto público que se viene desarrollando sobre la base de indicadores de desempeño.

GRAPHICS : ESQUEMA N° 2

FASES DE LA PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA MULTIANUAL

Artículo 5.- Está constituida por siete (07) fases: Formulación, Integración, Aprobación, Ejecución, Seguimiento, Evaluación y Reformulación.

* **Fase de Formulación:** Constituye la elaboración misma del los PESEM, de los PMIP que contiene y de los correspondientes PEI que comprende. Incluye la definición de los objetivos y lineamientos en concordancia con las atribuciones y responsabilidades del sector y de los pliegos que lo integran. En esta etapa, los sectores institucionales y sus pliegos presupuestarios cuantificarán sus objetivos y acciones en términos físicos y monetarios, deberán reflejar los objetivos institucionales y la estrategia que adoptarán para alcanzarlos.

La fase de formulación del Plan está a cargo de los sectores y pliegos y se efectuará en estrecha relación con la DGAEF y la ODI. Es preciso mencionar la necesidad de establecer un orden de prelación entre cada una de las acciones y objetivos que cada sector y pliego se fije. El PESEM será por definición, una relación priorizada (de mayor a menor importancia) de acciones y objetivos cuantificados. Esta fase se llevará a cabo entre el 01 de marzo y el 30 de abril del año 2001.

* **Fase de Integración:** A cargo de la DGAEF y en coordinación con la ODI y la DNPP, es la etapa de consolidación de los PESEM, de los PMIP y de los PEI que comprende, en un Plan Estratégico Nacional. Se efectuará entre el 02 y 15 de mayo del año 2001.

* **Fase de Aprobación:** Compreendida entre el 16 y 31 de mayo del año 2001, en la que el Plan Estratégico Nacional es presentado al Consejo de Ministros para su aprobación y publicación. El Plan Estratégico Nacional aprobado así como los PESEM, los PMIP y los PEI que involucra, servirán de base para la formulación del Presupuesto General de la República para el Año Fiscal 2002.

* **Fase de Ejecución:** Es la etapa de implementación del Plan a través de los presupuestos anuales.

* **Fase de Seguimiento:** De carácter permanente consiste en observar periódicamente los avances en términos de logros - cualitativos y cuantitativos - alcanzados por el sector y sus pliegos, respecto a lo

programado, para lo cual se implementarán mecanismos tales como visitas de campo y encuestas a beneficiarios. En coordinación con los sectores, la DGAEF publicará un Informe que dé cuenta de los avances alcanzados durante el primer semestre del año, dentro de los 60 días calendario siguientes a la conclusión de dicho período.

*** Fase de Evaluación:** De carácter permanente, consiste en determinar los resultados de la gestión del sector y de los pliegos que lo integran sobre la base del análisis y medición económica, empleando los indicadores de desempeño contemplados en el Plan Estratégico Nacional y los PESEM que los conforman.

En esta fase se incluirá el análisis de las limitaciones y dificultades encontradas en los procesos y procedimientos durante la implementación del Plan las propuestas de solución por parte del Sector, la revisión de la estructura de costos y los niveles de eficacia, eficiencia, economía y calidad en el uso de los recursos y provisión de bienes y prestación de servicios públicos, así como la sistematización de las mejores prácticas de gestión. De esta manera, se introducirá un mecanismo de retroalimentación y mejora continua del proceso de programación estratégica multianual en el Sector Público. En coordinación con los sectores, la DGAEF publicará un Informe Anual de Desempeño, dentro de los primeros 60 días calendario del año siguiente.

*** Fase de Reformulación:** Teniendo como base los resultados de la evaluación al cierre del tercer trimestre de los planes operativos institucionales del año en curso, el presupuesto aprobado para el año fiscal 2002 y a partir de la última información disponible sobre el entorno macroeconómico y social, nacional y mundial, la DGAEF y la ODI en coordinación con los responsables sectoriales, del 01 de noviembre al 16 de diciembre del año 2001, procederá a la revisión del primer año de programación del Plan Estratégico Nacional para su actualización con el propósito de iniciar sin desfases su aplicación durante el año fiscal 2002.

ALCANCE Y COBERTURA DE LA PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA MULTIANUAL

Artículo 6.- De acuerdo con el Artículo 66 de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, los Presupuestos Institucionales de los Pliegos Presupuestarios se articulan con PESEM que les corresponde desde una perspectiva de mediano y largo plazo. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, los PMIP se desarrollan de manera concordante con lo establecido en los PESEM. En tal sentido, el proceso de programación estratégica multianual abarca a todos los 26 sectores institucionales y los pliegos y unidades ejecutoras que ellos dependen:

* Presidencia del Consejo de Ministros	* Justicia
* Agricultura	* Ministerio Público
* Congreso de la República	* Oficina Nacional de Procesos Electorales
* Consejo Nacional de la Magistratura	* Pesquería
* Contraloría General de la República	* Poder Judicial
* Defensa	* Presidencia
* Defensoría del Pueblo	* Promoción de la Mujer y Desarrollo
Humano	* Registro Nacional de Identificación y
* Economía y Finanzas	* Relaciones Exteriores
Estado Civil	* Salud
* Educación	* Trabajo y Promoción Social
* Energía y Minas	* Transportes, Comunicaciones, Vivienda y
* Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales	Construcción
* Interior	* Tribunal Constitucional
* Jurado Nacional de Elecciones	

RESPONSABLES DE LA PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA MULTIANUAL

Artículo 7.- La DGAEF será el área encargada de la coordinación intersectorial de las fases de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y reformulación del Plan Estratégico Nacional y de los PESEM que lo integran. El Titular de cada una de las entidades señaladas en el Artículo 6 de esta Directiva a través de su representante sectorial (y alterno), designados para tal fin, se encargarán, con el apoyo de la

DGAF y la ODI, de la elaboración del PESEM que le corresponda, así como de efectuar todas las coordinaciones necesarias con sus pliegos presupuestarios y unidades ejecutoras. En tal sentido, resulta conveniente que el representante sea el responsable de la oficina de planeamiento, presupuesto y/o programación de inversiones o de la que haga sus veces anterior de la entidad.

ESTRUCTURA DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS MULTIANUALES

Artículo 8.- Tanto los PESEM como los PMIP y los PEI, son el resultado del proceso de reflexión estratégica y aporta a la Entidad una serie de objetivos y ventajas, como identificar problemas y amenazas que, a corto, mediano y largo plazo, pueden tener gran repercusión. Asimismo, ayuda a la búsqueda y detección sistemática de nuevas oportunidades de desarrollo y su propia metodología impulsa la participación del conjunto de los agentes en las decisiones acerca del futuro, facilitando el consenso la definición común. Estos Planes serán elaborados por cada uno de los sectores en coordinación con la DGAE y deberán tener la siguiente estructura:

1. Diagnóstico del Sector
 - 1.1. Caracterización general.
 - 1.2. Identificación de la situación sectorial e institucional. Análisis de hechos y tendencias
 - 1.2.1. Al interior de la entidad
 - 1.2.2. Del ambiente externo en el cual se desenvuelve la entidad y
2. Perspectivas a Mediano y Largo Plazo
 - 2.1 Visión
 - 2.2 Misión
3. Programación Multianual
 - 3.1. Objetivos Estratégicos Generales
 - 3.1.1. Indicadores para la medición del desempeño a nivel de Resultado e Impacto.
 - 3.1.1.1 Características: nombre, naturaleza, descripción y unidad de medida.
 - 3.1.1.2 Valor a alcanzar.
 - 3.2 Objetivos Estratégicos Específicos
 - 3.2.1 Indicadores para la medición del desempeño a nivel de Producto y Resultado.
 - 3.2.1.1 Características: nombre, naturaleza, descripción y unidad de medida
 - 3.2.1.2 Valor a alcanzar
 - 3.3 Acciones Permanentes o Temporales
 - 3.3.1. Indicadores para la medición del desempeño a nivel de Insumo y Producto.
 - 3.3.1.1 Características: nombre, naturaleza, descripción y unidad de medida
 - 3.3.1.2 Valor a alcanzar
 - 3.3.2. Recursos necesarios para su implementación.

Para facilitar la elaboración de estos planes, la DGAEF iniciará un programa de capacitación a los funcionarios públicos responsables directamente de la formulación de los PESEM, pondrá a disposición de las entidades a que se refiere el Artículo 6 de la presente Directiva un programa informático que facilitará el proceso de registro de toda la programación estratégica multianual, y alcanzará oportunamente los supuestos macroeconómicos y demás parámetros de los escenarios económicos a tener en cuenta durante este proceso.

Asimismo, es preciso recordar que dada la naturaleza de los planes a formular, sólo debe consignarse las principales acciones permanentes y temporales, las cuales se asocian a la categoría funcional programática de actividad o proyecto respectivamente, y que en el caso de esta última constituye un proyecto de inversión pública (PIP) o en su defecto un conglomerado que consolida un conjunto de PIP

menores, los cuales deben necesariamente seguir el ciclo de proyectos establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y que se muestra en el Esquema N° 3:

GRAPHICS : ESQUEMA N° 3

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS MULTIANUALES

Artículo 9.- Cada una de las entidades señaladas en el Artículo 6 de esta Directiva, deberá presentar a la DGAEF la prepuesta de su respectivo PESEM 2002-2006, incluyendo el PMIP con la no objeción de la ODI y los PEI que comprende, a más tardar el 30 de abril del 2001, utilizando para ello el programa informático antes indicado.

AVANZANDO HACIA UNA PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 10.- Es necesario que los responsables de cada una de la entidades a que hace referencia el artículo precedente, mantengan la visión de mediano y largo plazo de las actividades y proyectos en todo el país, relacionados con la función que les corresponda, independientemente del organismo ejecutor o la fuente de financiamiento.

Esta es la visión que debe orientar la formulación de la programación multianual con el fin de promover una intervención gubernamental sectorialmente eficiente, coherente y que aproveche las sinergias y economías de escala de una acción integral y permita incrementar la productividad en el uso de los recursos públicos.

Esto tiene especial importancia en el esfuerzo por introducir en la Administración Pública una cultura de programación y evaluación del gasto a nivel funcional, en la cual el sector que lidera la ejecución de determinados programas funcionales, sea el responsable de su programación, seguimiento y evaluación, desde una perspectiva comprensiva y sistémica.

Para ello, los representantes sectoriales, en coordinación con la DGAEF y la ODI, elaborarán los Planes Estratégicos Funcionales Multianuales (PEFUM) durante el mes de mayo del año 2001 considerando indicadores de producto, resultado e impacto a nivel de cada sub programa y programa funcional según corresponda, de acuerdo con el ordenamiento establecido en el Esquema N° 4:

ESQUEMA N° 4

FUNCIÓN	SECTOR INSTITUCIONAL
Administración y Planeamiento del Estado	Presidencia de Consejo de Ministros Ministerio de Economía y Finanzas Contraloría General de la República Defensoría del Pueblo Jurado Nacional de Elecciones Oficina Nacional de Procesos Electorales Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Agraria	Ministerio de Agricultura
Asistencia y Previsión Social	Ministerio de la Presidencia Ministerio de la Mujer y Desarrollo Humano Ministerio de Salud
Salud y Saneamiento	
Defensa y Seguridad Nacional	Ministerio de Defensa Ministerio del Interior
Educación y Cultura	Ministerio de Educación
Energía y Recursos Minerales	Ministerio de Energía y Minas
Industria, Comercio y Servicios	Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Justicia	Ministerio de Justicia Ministerio Público Poder Judicial Tribunal Constitucional Consejo Nacional de la Magistratura
Legislativa	Congreso de la República
Pesca	Ministerio de Pesquería
Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
Trabajo	Ministerio de Trabajo y Promoción Social
Transporte	Ministerio de Transporte y Comunicaciones,
Comunicaciones	Vivienda y
Vivienda y Desarrollo Urbano	Construcción

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Las Oficinas de Planeamiento, Presupuesto y/o Programación de Inversiones o las que hagan sus veces en cada sector institucional, son las responsables de elaborar el PESEM, así como el PMIP que ésta contiene.

Para ello deberán coordinar con las oficinas equivalentes al interior de los pliegos presupuestarios, quienes son las responsables de formular los PEI, en armonía con los PESEM del sector correspondiente, y que a su vez coordinarán con las oficinas correspondientes de cada Unidad Ejecutora a fin de asegurar su adecuada implementación a través de los planes operativos y sus correspondientes presupuestos institucionales anuales.

En el caso de los Consejos Transitorios de Administración Regional, adicionalmente al PESEM del Sector Presidencia, los PEI deben ser compatibles con los Planes Estratégicos de los sectores comprendidos en la gestión estratégica institucional de los CTAR.

SEGUNDA.- Sobre la base del Plan Estratégico Nacional que integra los PESEM, los PMIP y los PEI que de él se derivan, aprobado por el Consejo de Ministros y publicado en el Diario Oficial El Peruano y en los medios electrónicos de que se disponga, los Pliegos Presupuestarios formularán los Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2002.

Para cualquier consulta respecto a la aplicación de esta Directiva, sírvase comunicarse directamente con la DGAEF, a través de la siguiente dirección electrónica: dgaef@mef.gob.pe.

Para mayor información respecto al proceso de planeamiento estratégico en el sector público, sírvase visitar el siguiente URL: www.mef.gob.pe/aef/public/Index.htm.